CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0603 29 NOV 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS identificado con la C.C. No 777.017.782, obrando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Acequia El Mamón, para la ejecución de obras en el marco del proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de conformación de la Unión Temporal integrada por AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900278442-0, CONSTRUCONFIA S.A.S con identificación tributaria No 901417330-5 y DELTAGAS S.A con identificación tributaria No 830126628-8.
3. Certificado de existencia y representación legal de AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que NELSON EDUARDO DULCEY BERARDINELLI identificado con C.C. No 77.183.750 ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCONFIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que CARLOS ALBERTO ROZO NADER identificado con C.C. No 72.222.176 ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal de DELTAGAS S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que MARIANO REY RAMIREZ identificado con C.C. No 5.559.245 ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114860 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Manzana Uno (1) (área de Cesión).
7. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Marlon Fernando Martínez Noguera.
8. Copia de la Matrícula Profesional del Ingeniero Civil Marlon Fernando Martínez Noguera.
9. Anexo 5- Minuta del Contrato de Obra No CO-92-2022. (Contrato suscrito por KATRIZZA MORELLI AROCA en representación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S.-SIVA SAS con identificación tributaria No 900.404.948-6 y MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS portador de la CC No 77.017.782 en representación de la UNIÓN TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER SUR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR.").
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 080 del 17 de julio de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

2

Que la diligencia de inspección se practicó el día 8 de agosto de 2023. A la luz de lo consignado en el acta de la diligencia de inspección, durante el desarrollo de ésta se aportó la siguiente documentación complementaria:

- Formulario de Solicitud de Autorización para Ocupación de Cauce. (Estructura de entrega).
- RUT de la Unión Temporal UT 2022.
- Certificado de nomenclatura expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
- Memorias de diseño estructural, hidráulica y planos de la obra.

Que el 11 de agosto de 2023, mediante radicado No 07868 el peticionario entrega copia de la Resolución No ST-1197 del 10 de agosto de 2023, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa determinando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR".

Como producto de la diligencia de inspección, en fecha 14 de agosto de 2023, se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 23 de agosto del año en citas. De acuerdo a ello, se remitió el oficio No SGAP-CGITGRD-329 del 2 de noviembre de 2023, conforme al cual se solicitó precisar unos aspectos técnicos en relación al asunto de marras. En ese sentido, a través del Oficio radicado con el No 11084 del 8 de noviembre de 2023, se aportan los siguientes documentos:

- Informe – Manejo de escorrentías aledañas construcción BOX CULVERT sobre el caño El Mamón.
- Memoria Modelo.
- Plano 1 de 2.
- Plano 2 de 2.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"

1. **Jurisdicción del proyecto. Corresponde al municipio de Valledupar**
2. **Cuerpo de agua a intervenir. Corresponde al drenaje superficial conocido como Arroyo Mamón de Leche.**
3. **Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar. De acuerdo con la información aportada por el peticionario, se propone la construcción de un box culvert (de acuerdo con INVIAS, un box culvert es un conjunto de elementos de gran tamaño elaborados en concreto reforzado; estos componen un sistema modular en el que cada parte se conecta con el otro para formar un túnel - https://caminoscomunitarios.invias.gov.co/glosario.php) en el lecho del arroyo Mamón de Leche, con el cual se pueda habilitar el paso vehicular al denominado Patio Taller**

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

3

Sur del Sistema de Transporte Integrado de Valledupar (SIVA), que se ubica en inmediaciones de la coordenada 10 25' 39"N – 73° 15' 56.2"W, al sur del casco urbano de la ciudad de Valledupar (ver Imagen 1)

Imagen 1. Ubicación general del patio taller sur del SIVA. Valledupar

Las características y dimensiones físicas que finalmente (documento de respuestas) han sido definidas por el peticionario para el box culvert son dos celdas de cinco (5) metros de ancho y una altura mínima de 2 metros, con una longitud de 10 metros. Los cajones tendrán paredes, placa de fondo y superior de 0.35 metros de espesor, con chaflanes en las esquinas interiores de 0.25 metros y se proyecta sea fabricado en concreto reforzado. El box culvert tendrá aletas en concreto reforzado y dos canales de sección variable desde trapezoidal hasta rectangular a la entrada (encole) y desde rectangular hasta trapezoidal a la salida (descole), en una longitud de 6.3 metros cada uno (plancha E02 aportada en el documento de respuesta), y una protección de talud, que tendrán como estructura en su orden – desde la base hasta la capa superior – un relleno de material importado de 0.2 metros de espesor (norma Invías E-220), seguido de un geotextil no tejido 2000 o equivalente, un pedraplén colocado a mano con espesor de 0.3 metros y tamaño máximo de piedra de 8 pulgadas, una membrana plástica de calibre número 8, una losa de concreto reforzado de 0.21 metros de espesor en la que se instalarán (embebidas) tuberías de 2 pulgadas de diámetro y 0.3 metros de longitud para drenaje, espaciadas 0.6 metros en sentido vertical y 1.5 metros en sentido horizontal en formación de tresbolillo y un empradizado de protección en la parte superior. Como parte de este componente, según manifestó el representante del peticionario durante la visita, se contempla la construcción de dos terraplenes de aproximación al box culvert, en ambos costados de este, que ocuparán parte del lecho del Arroyo Mamón de Leche, para lo cual sería necesario incluso demoler el pavimento de la vía urbana que dará entrada al patio taller sur del SIVA.

Así mismo, se proyecta la construcción de una obra, a manera de cabezal de concreto, mediante la cual se entreguen, sobre la margen derecha del Arroyo Mamón de Leche, las aguas de escorrentía que se generen en el patio taller sur del SIVA, y que se originen en las precipitaciones que se capten en la zona del proyecto. Esta obra se caracteriza por una losa de concreto de 0.25 metros de espesor, de forma triangular en planta (con 1.57 metros de ancho y dotada de aletas de concreto de 1.75 metros a 1.25 metros de alto, 3.03 metros de longitud y 0.5 metros de espesor), en la cual se instalará la salida de una tubería de 0.60 metros de diámetro interno a través de la cual se hará la descarga de aguas lluvias. Esta obra además contará con dos estructuras en gavión, de 2.96 metros de longitud, 1.0 metro de ancho y 2.0 metros de altura, que se instalarán adosadas a dicha obra y empotradas 0.25 metros sobre la margen derecha

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

4

aguas arriba y aguas abajo de la misma (Plano 1 de 1, con fecha de abril de 2023, entregado el 08 de agosto de 2023).

De acuerdo con lo informado por el peticionario, se estima un caudal de 37 m^3/seg para un período de retorno de 20 años (para una obra de dos conductos), con una lámina de agua proyectada en 1.1 metros (luego de estimar un coeficiente de rugosidad de Manning, aclarando que ello es para la situación con proyecto, de 0,02) a lo que se agrega un borde libre de 0.5 metros. Para el caso de la alcantarilla (tubería) para conducción y entrega de aguas lluvias con la que se entregarían las aguas de escorrentía al Arroyo El Mamón, se estima un caudal de hasta 491.3 l/s.

En el documento radicado con el número 11084 del 08 de noviembre de 2023, se manifiesta por parte del peticionario que con el fin de hacer el manejo de las aguas de escorrentía "para evacuar las aguas lluvias que se concentran sobre el costado izquierdo del caño El Mamón en el punto de construcción del Box coulvert (sic), se proyecta una batería de sumideros sobre la vía de acceso, evacuada por tubería hasta el caño, agua abajo del box". Así mismo, informa el peticionario que "igualmente, para la escorrentía que se concentra sobre el costado izquierdo del caño, se proyecta una tubería que recoge en la parte norte de la vía y permite que se drene hacia el interior del caño, aguas abajo del box". Agrega que "las dos tuberías se juntan en un cámara, desde la cual se entrega al caño, sobre la aleta izquierda del box.". Para el drenaje de las aguas aledañas, el peticionario manifiesta con relación a los predios existentes en el sector que estos "se ven afectados por los caudales de la acequia El Mamón, dado que no existe una barrera adecuada para su protección, cuando el nivel de la lámina de agua se incrementa durante eventos pluviales", agregando que "esta circunstancia mejorará con la construcción del box, dado que adicional se instalará una barrera, en gaviones, que permitirá contener la lámina de agua máxima calculada para este punto del caño.".

De acuerdo con lo manifestado durante la visita, se prevé un plazo de ejecución de las obras de 45 a 60 días, en función de las condiciones climáticas (flujo del Arroyo) que regulen el ritmo de construcción.

Durante la diligencia se explicó por parte del peticionario que se contempla un dique perimetral al patio taller sur del SIVA, de 2.5 a 3.0 metros de alto, para evitar que las aguas lluvias del sector que lo rodea ingresen al mismo, y que el manejo de las mismas se hará a través de la topografía natural del terreno. Este dique perimetral no tiene relación en cuanto a su construcción, con las obras de ocupación de cauce del Arroyo Mamón de Leche. Se manifestó a los representantes del peticionario que el manejo de estas aguas no debe afectar a la comunidad circundante al área proyecto, lo cual se ratifica en el presente concepto.

4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce. Durante la diligencia se hizo presencia en el sitio en que se proyecta la construcción del box culvert en el Arroyo Mamón de Leche, siendo establecido que corresponde a las inmediaciones de la coordenada 10° 25' 39.2"N – 73° 15' 37.2"W (equivale a 1089477.75 E – 1645029.44 N). La georreferenciación realizada en campo resulta en esencialmente el mismo punto definido en el formulario de solicitud del permiso de ocupación de cauce).

Para el caso de la obra de entrega de aguas lluvias al mismo cuerpo de agua, se estableció a partir de lo señalado en campo por los representantes del peticionario, que corresponde

aproximadamente a las inmediaciones de la coordenada 10° 25' 34.6"N – 73° 15' 35.4"W (equivale a 1089532.87 – 1644888.23), aclarándose aquí que la ubicación de este sitio es aproximada, ya que los representantes del peticionario no fueron absolutamente precisos en este aspecto; sin embargo, en el formulario de solicitud del permiso, entregado durante la diligencia de 08 de agosto de 2023, se consigna que la ubicación es 10° 25' 33"N – 73° 15' 34"W (equivalente a 1089575.58 - 1644839.18), por lo que se toma esta última como l ubicación válida. La georreferenciación se llevó a cabo con la aplicación Map Marker y los Datum WGS-84 (para coordenadas geográficas) y Magna Sirgas (para coordenadas planas), así como la aplicación Magna Sirgas 5.1 de IGAC para la conversión de coordenadas.

5. Área del cauce a ocupar. El peticionario indica en el formulario del permiso, que para el caso del box culvert que requiere una extensión definida por una zona de 10 metros de largo y 10 metros de ancho, anotando en forma errónea 25 m^2 como área a ocupar, en tanto que para la obra de entrega de aguas lluvias requiere de 17.47 m^2. Al respecto se considera que para el caso del box culvert se requiere de una extensión mayor, ya que se debe involucrar además del box culvert en sí mismo, la zona que ocuparán los canales de encole y descole y de protección del talud y las áreas para maniobra de equipos y personal, además de la consideración de una zona adicional que abarque el ancho total del arroyo en el sector de entrada desde la vía urbana que daría acceso al patio taller sur del SIVA. Así mismo, puesto que se ha propuesto una serie de muros de gaviones en las márgenes del Arroyo, para su construcción se requiere de un área adicional de ocupación de cauce (Ver numeral 6). Así, la extensión superficial a ocupar en cada caso se estima, para el box culvert, un máximo de 1290 m^2 (30 m de ancho y 43 m de largo), para el cabezal de concreto y gaviones de entrega de aguas de escorrentía, un máximo de 52 m^2 (4m de ancho y 13 m de longitud), en tanto que para los muros en gavión se estima una extensión de 1635 m^2 (327 m de largo y 5 m de ancho). En total, se estima que es necesario ocupar hasta 2977 m^2 del cauce del Arroyo Mamón de Leche.

6. Análisis de condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obra o proyecto, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad. El día 08 de agosto de 2023 se tuvo la oportunidad de recorrer la zona en que se proyecta la construcción del box culvert, encontrando que el lecho del arroyo Mamón de Leche, en el sitio, tiene un ancho mayor a 10 metros, si se contempla la zona de desborde que caracteriza a toda corriente natural (se observó que el cauce del arroyo presenta una expansión en la zona de la vía urbana aledaña), y se evidenció la presencia de un dique en tierra sobre la margen izquierda del arroyo; así mismo, se destaca la presencia de viviendas (de ladrillo, concreto), localizadas a una distancia de hasta 10 metros del lecho de esta corriente.

Dada la topografía del sector, es evidente que las crecientes de caudal que experimenta el arroyo Mamón de Leche provocan que esta salga de su cauce ordinario, para ocupar las zonas de desborde, de lo cual se observó evidencia de ello en las paredes de algunas de las viviendas, representada por una mancha ocasionada muy probablemente por la humedad que puede producir tales crecientes. Los habitantes del sector manifestaron (corroborado por el peticionario en su respuesta del 08 de noviembre de 2023) que en las épocas de más lluvias se tienen incrementos de nivel de agua en el Arroyo en citas, lo cual es normal al punto que - como se ha manifestado - las aguas llegan al nivel de las terrazas y paredes exteriores de las viviendas (sector de la calle cuya nomenclatura seria 78) localizadas en inmediaciones de la coordenada

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

10° 25' 39.2"N – 73° 15' 37.2"W (equivale a 1089477.75 E – 1645029.44 N), que es el sitio de ocupación de cauce contemplado.

Puesto que inicialmente se contempló la construcción de terraplenes para el acceso vial al box culvert, que ocuparían parte del lecho del Arroyo Mamón de Leche, lo cual puede derivar en represamientos de agua en las épocas de más lluvias, esta circunstancia debe involucrarse en la materialización de la obra de cruce del arroyo Mamón de Leche, para el ingreso al Parque Taller Sur del SIVA, ante lo cual la entidad formuló el respectivo requerimiento de información sobre la solución técnica para afrontar esta situación, informando el peticionario (radicado 11084 del 08 de noviembre de 2023) para el drenaje pluvial de las áreas aledañas al box culvert proyectado, y con relación a los predios existentes en el sector, que estos "se ven afectados por los caudales de la acequia El Mamón, dado que no existe una barrera adecuada para su protección, cuando el nivel de la lámina de agua se incrementa durante eventos pluviales", agregando que "esta circunstancia mejorará con la construcción del box, dado que adicional se instalará una barrera, en gaviones, que permitirá contener la lámina de agua máxima calculada para este punto del caño.". La barrera de gaviones a que se hace alusión en la comunicación del 08 de noviembre de 2023 no había sido considerada en la respuesta del 23 de agosto a los requerimientos formulados el día 14 del mismo mes.

En la respuesta con radicado 11084, se representa en el plano 2 de 2 (detalle de drenaje pluvial sector del box culvert) la ubicación de los muros en gaviones, aguas arriba y agua abajo del box culvert proyectado, con la configuración de dos muros aguas arriba - uno sobre cada margen del Arroyo - y un muro aguas abajo sobre la margen derecha del Arroyo, derivándose de dicho plano que la longitud de los muros sería, aguas arriba por margen derecha 116 metros lineales (tres ramos continuos de 21, 60 y 35 m); aguas arriba por margen izquierda 124 m (cuatro tramos continuos de 19, 57, 37 y 11 m), y aguas abajo por margen derecha 84 m (tres tramos continuos de 17, 29 y 38 m), siendo todos los muros de 3 metros de ancho. Como se mencionó por parte del peticionario, estos muros tienen la finalidad de contener la lámina de agua máxima calculada para este punto del caño (Arroyo Mamón de Leche). De la información aportada por el peticionario (modelación hidráulica con rugosidad de material vegetal de 0.034), se tiene que la lámina de agua del Arroyo Mamón de Leche alcanzaría a ser de 1.2 metros, que debe llevarse a 1.7 m con borde libre, por lo que la altura de estos muros en gavión debe ser al menos de 1.7 metros.

La batería de sumideros que se construiría en la zona de aproximación al box culvert, sobre el costado izquierdo del mismo, estará dotada de dos tuberías de PVC, de 15 metros de longitud, de 39" de diámetro interno y con pendiente longitudinal de 0.47%, en el costado aguas arriba, dos tuberías de PVBC, de 36 metros de longitud, de 27" de diámetro y con pendiente longitudinal de 0.23% en la vía de aproximación al box culvert; estas tres tuberías se conectarán a un sumidero localizado en el costado izquierdo del box, de donde se desprenderán dios tuberías de PVC, de 2.5 metros de longitud, de 39" de diámetro y con pendiente de 0.40 %, que conducirán finalmente las aguas al lecho del Arroyo El Mamón de Leche (plano 1 de 2, fechado en octubre de 2023) .

En la respuesta del 08 de noviembre (radicado 11084) el peticionario manifiesta que una vez terminadas "las obras requeridas para el permiso de ocupación en trámite estarán a cargo del Municipio de Valledupar dado que la estructura hará parte de la infraestructura vial del Municipio.".

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

7

Fotos 1 y 2. Sección transversal (hacia aguas abajo y aguas arriba, respectivamente) del Arroyo Mamón de Leche, sitio proyectado para la construcción de un box culvert

Fotos 3 y 4. Aspectos de las viviendas cercanas al sitio de ocupación cauce. Se evidencia el efecto de las crecientes de caudal del Arroyo Mamón de Leche. En la Foto 3 se observa el sitio de ocupación de cauce con el box culvert proyectado y en la 4 el fin del acceso vial desde la zona urbana (la motocicleta así lo señala).

Fotos 5 y 6. Se observa el alineamiento del acceso vial proyectado al sitio del box culvert. En la Fotos 5, al fondo se ubica el patio taller sur del SIVA y en la Foto 6, sobre la margen izquierda del Arroyo mamón de Leche, se observa la ubicación de viviendas a corta distancia del drenaje y al final de la vía urbana (calle 78 (81)).

En el caso de la obra de entrega de aguas lluvias al Arroyo Mamón de Leche, se debe garantizar la estabilidad de la placa de base, de los gaviones, de manera tal que su funcionalidad sea permanente. En caso de presentarse socavación del lecho por los efectos de las aguas que serían entregadas, ello debe ser objeto de constante monitoreo para efectuar labores de restauración pertinentes.

7. **Autorización del propietario o propietario de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos). Las obras proyectadas se construirán en el lecho del Arroyo Mamón de Leche, cuerpo de agua de origen natural, de propiedad del Estado Colombiano.**

8. **Concepto técnico en torno a la viabilidad o no de autorizar la ocupación de cauce. Se emite concepto técnico favorable para la construcción de obras de ocupación de cauce del Arroyo Mamón de Leche, como parte del proyecto Terminal Sur del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar. Las obras se describen a continuación:**

- **Box culvert en el Arroyo Mamón de Leche.**

Ubicación: inmediaciones de la coordenada 10° 25' 39.2"N – 73° 15' 37.2"W

Especificaciones técnicas: dos celdas de cinco (5) metros de ancho y una altura mínima de 2 metros, con una longitud de 10 metros. Los cajones tendrán paredes, placa de fondo y superior de 0.35 metros de espesor, con chaflanes en las esquinas interiores de 0.25 metros y se proyecta sea fabricado en concreto reforzado. El box culvert tendrá aletas en concreto reforzado y dos canales de sección variable desde trapezoidal hasta rectangular a la entrada (encole) y desde rectangular hasta trapezoidal a la salida (descole), en una longitud de 6.3 metros cada uno (plancha E02 aportada en el documento de respuesta), y una protección de talud, que tendrán como estructura en su orden – desde la base hasta la capa superior – un relleno de material importado de 0.2 metros de espesor (norma Invías E-220), seguido de un geotextil no tejido 2000 o equivalente, un pedraplén colocado a mano con espesor de 0.3 metros y tamaño máximo de piedra de 8 pulgadas, una membrana plástica de calibre número 8, una losa de concreto reforzado de 0.21 metros de espesor en la que se instalaran (embebidas) tuberías de 2 pulgadas de diámetro y 0.3 metros de longitud para drenaje, espaciadas 0.6 metros en sentido vertical y 1.5 metros en sentido horizontal en formación de tresbolillo y un empradizado de protección en la parte superior.

- **Muros en gaviones en las márgenes del Arroyo mamón de Leche.**

Tres muros en gaviones, ubicados en forma inmediata aguas arriba y agua abajo del box culvert proyectado, con la configuración de dos muros aguas arriba - uno sobre cada margen del Arroyo Mamón de Leche- y un muro aguas abajo sobre la margen derecha del Arroyo El Mamón de Leche. La longitud de los muros será, aguas arriba por margen derecha 116 metros lineales (tres ramos continuos de 21, 60 y 35 m); aguas arriba por margen izquierda 124 m (cuatro tramos continuos de 19, 57, 37 y 11 m), y aguas abajo por margen derecha 84 m (tres tramos continuos de 17, 29 y 38 m), siendo todos los muros de 3 metros de ancho (Planos 1 de 2 y 2 de 2 aportados en el radicado 11084 del 08 de noviembre de 2023). Como se mencionó por parte del peticionario, estos muros tienen la finalidad de contener la lámina de agua máxima

calculada para este punto del caño (Arroyo Mamón de Leche). De la información aportada por el peticionario (modelación hidráulica con rugosidad de material vegetal de 0.034), se tiene que la lámina de agua del Arroyo Mamón de Leche alcanzaría a ser de 1.2 metros, que debe llevarse a 1.7 m con borde libre, por lo que la altura de los muros en gavión debe ser al menos de 1.7 metros. La separación de los muros en gavión debe dejar un ancho de al menos 10 metros en sentido transversal a la corriente o lecho y su conexión a las obras de encole al box culvert debe darse sin interrupciones, ni que se posibilite la filtración de las aguas por el respaldo de estas últimas.

- **Batería de sumideros de aguas de escorrentía.**

Una batería de sumideros, que se construiría en la zona de aproximación vial al box culvert, sobre el costado izquierdo del mismo, que estará dotada de dos tuberías de PVC, de 15 metros de longitud, de 39" de diámetro interno y con pendiente longitudinal de 0.47%, en el costado izquierdo aguas arriba, dos tuberías de PVC, de 36 metros de longitud, de 27" de diámetro y con pendiente longitudinal de 0.23% en la vía de aproximación al box culvert; estas tres tuberías se conectarán a un sumidero localizado en el costado izquierdo del box, de donde se desprenderán dos tuberías de PVC, de 2.5 metros de longitud, de 39" de diámetro y con pendiente de 0.40 %, que conducirán finalmente las aguas al lecho del Arroyo El Mamón de Leche (plano 1 de 2, fechado en octubre de 2023). Se debe dotar de un enrocado de protección en el punto de descarga al lecho del Arroyo Mamón de Leche.

- **Cabezal de concreto para entrega de aguas lluvias sobre la margen derecha del Arroyo Mamón de Leche.**

Ubicación: inmediaciones de la coordenada 10° 25' 33"N – 73° 15' 34"W

Especificaciones técnicas. Se caracteriza por una losa de concreto de 0.25 metros de espesor, de forma triangular en planta (con 1.57 metros de ancho y dotada de aletas de concreto de 1.75 metros a 1.25 metros de alto, 3.03 metros de longitud y 0.5 metros de espesor), en la cual se instalará la salida de una tubería de 0.60 metros de diámetro interno a través de la cual se hará la descarga de aguas lluvias. Esta obra además contará con dos estructuras en gavión, de 2.96 metros de longitud, 1 metro de ancho y 2 metros de altura, que se instalarán adosadas a dicha obra y empotradas 0.25 metros sobre la margen derecha aguas arriba y aguas abajo de la misma (Plano 1 de 1, con fecha de abril de 2023, entregado el 08 de agosto de 2023).

9. **Tiempo de ejecución de las obras o actividades. Se estima una duración de sesenta días, el cual será el plazo de ejecución".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

10

cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".** Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

11

emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **"se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", mediante la construcción de un (1) Box Culvert, tres (3) muros en gaviones, una (1) Batería de sumideros de aguas de escorrentía y un (1) Cabezal de concreto para entrega de aguas lluvias, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1290 m² para el Box Culvert, de 52 m² para el cabezal de concreto y gaviones de entrega de aguas de escorrentías, y de 1635 m² para los tres (3) muros en gavión en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

BOX CULVERT	73° 15' 37.2" W	10° 25' 39.2" N
CABEZAL DE CONCRETO PARA ENTREGA DE AGUAS LLUVIAS	73° 15' 34" W	10° 25' 33" N

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para lo descrito como área y ubicación del proyecto, se tendrán en todo caso los datos establecidos en el informe técnico inserto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.

5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la Unión Temporal TP 2022 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Advertir a la comunidad que habita en las viviendas aledañas al proyecto, sobre las márgenes del Arroyo Mamón de Leche, en el sentido de no ingresar a las áreas de construcción de las obras aquí autorizadas.
23. Garantizar el no represamiento de las aguas del Arroyo Mamón de Leche con los accesos viales al box culvert, desde cada lado del mismo durante el período de construcción de las obras de ocupación de cauce (box culvert, muros en gaviones, cabezal de concreto y gaviones para entrega de aguas lluvias), para lo cual se debe efectuar el adecuado manejo de aguas de escorrentía y de las que circulen por el Arroyo en citas, de manera tal que no haya represamientos del flujo, y se facilite la evacuación rápida y total de las aguas que puedan circular por el sector.
24. Garantizar la estabilidad de la placa de base y de los gaviones, en el caso de la obra de entrega de aguas lluvias al Arroyo Mamón de Leche, de manera tal que su funcionalidad sea permanente. En caso de presentarse socavación del lecho por los efectos de las aguas que serían entregadas, ello debe ser objeto de las labores de restauración pertinentes.

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

25. Evitar la erosión del lecho del Arroyo Mamón de Leche, como consecuencia de la descarga de aguas lluvias de la batería de sumideros, para lo cual se debe dotar de un enrocado de protección en el punto de descarga que cubra al menos 1 m^2 desde el punto de salida.
26. Restaurar las condiciones del lecho del Arroyo Mamón de Leche luego de finalizar las actividades de construcción de las obras de ocupación de cauce.
27. Garantizar que las aguas de escorrentía que circulen desde el sector urbano de Valledupar por la vía de aproximación al box culvert, una vez lleguen a este sitio de ocupación de cauce, se incorporen de manera natural y sin represamientos al lecho del Arroyo Mamón de Leche.
28. Realizar mantenimiento quincenal durante la época de lluvias (o con la periodicidad que se requiera), de todas las obras que hacen parte del manejo de aguas (box culvert, muros en gaviones, batería de sumideros, cabezal de concreto y muros en gaviones para entrega de aguas lluvias), retirando todo elemento que restrinja el flujo de las aguas. En la época de menos lluvias, el mantenimiento será mensual. En general, el mantenimiento se extenderá durante el período de operación del proyecto.
29. Abstenerse de efectuar aprovechamiento de recursos naturales sin contar con las respectivas autorizaciones expedidas por la autoridad ambiental. El recurso hídrico necesario para la fabricación de concretos y curado de los mismos, deberá ser adquirido a proveedores autorizados para tal efecto.
30. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 042-2023, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:

    a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
    b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
    c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
    d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

PARAGRAFO: Las obligaciones contenidas en los numerales 11, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 se extenderán al período de operación del proyecto Terminal Sur del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar. En virtud de ello, previamente a la obtención de paz y salvo en torno al cumplimiento de obligaciones ambientales, la Unión Temporal 2022 y el operador deberán tramitar la correspondiente cesión ambiental ante Corpocesar. Mientras ello no suceda, las obligaciones se encuentran a cargo de dicha Unión Temporal. Para el trámite de cesión se deberá presentar lo siguiente: a) Solicitud suscrita por el cedente y el cesionario, identificando si es cesión total o parcial. b) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas. c) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad. e) Documento donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la autorización (en caso de cesión parcial).

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

Continuación Resolución No 0603 de 29 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo Mamón de Leche para el proyecto identificado como "CONSTRUCCION DE EQUIPAMENTOS COMPLEMENTARIOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR SETPC-TERMINAL SUR", a nombre de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5.

14

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Unión Temporal TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la Representante Legal del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S.-SIVA S.A.S. y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 29 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSORIO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 042-2023.